

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 28 de mayo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 573/2006.*

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 573/2006, promovido por Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos de Minas, contra Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo sentencia firme de fecha 1.2.2012 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### « F A L L A M O S

Que, con estimación del primer motivo de casación alegado y desestimación del tercero sin examinar el segundo y cuarto, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Giménez Cardona, en nombre y representación del Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos de Minas, contra la sentencia pronunciada, con fecha 15 de octubre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 573 de 2006, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, con estimación del recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación procesal del Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos de Minas contra la Orden, de 15 de junio de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2006), por la que se amplían los requisitos para la aprobación previa de los trabajos de prospección para captación de aguas subterráneas, debemos declarar y declaramos que la referida Orden, de fecha 15 de junio de 2006, es contraria a Derecho, por lo que la declaramos nula también, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas en la instancia y en este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, firme, cuya parte dispositiva y Orden declarada nula se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiéndose hacer saber a las partes, al notificársela, que contra ella no cabe recurso ordinario alguno.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil doce.- La Secretario Judicial.